RESOLUCION CD Nº 1382/2018/003

"POR LA CUAL SE DEFINEN ASIGNATURAS CON REPETICIÓN PARA EL PERIODO ACADEMICO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CICLO 2018"

Campus de la UNA, San Lorenzo, 27 de setiembre de 2018.

VISTO

- Lo dispuesto en el Artículo 56 inciso t) del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Nota con referencia de Mesa de Entradas de la FIUNA Nº 6300/2018 de fecha 19/09/2018, presentada por el Centro de Estudiantes de Ingeniería.
- La Resolución CD Nº 1340/2017/005, por la cual se modifica el calendario académico 2017/2018, plan semestral correspondiente al primer ciclo y segundo ciclo de la Facultad de Ingeniería de Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución CD Nº 1374/2018/033, por la cual se aprueban los horarios de clases de las carreras de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, correspondiente al plan semestral segundo ciclo año 2018.
- La Resolución CD Nº 1368/2018/030 de fecha 10/05/2018 por la cual se definen asignaturas con repetición para el periodo académico correspondiente al primer ciclo 2018.
- El Reglamento Académico, aprobado por Resolución Nº 421/2012.
- El informe del Ing. MSc. Carlos Sauer Ayala, Director Académico.
- El Acta N° 1382/2018 de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del 26/09/2018 y;

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 56 determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes del Consejo Directivo: "Son atribuciones del Consejo Directivo": inciso t) Dictar resoluciones y aplicar sanciones inherentes a sus atribuciones".

Que, el Centro de Estudiantes de Ingeniería, solicita la designación de las asignaturas Mecánica de los Materiales 1, Dinámica, Cálculo 4, Métodos Numéricos, y Física 4, del cuarto semestre, como asignaturas con repetición, y la apertura de las mismas en el segundo ciclo del periodo académico 2018, en atención a:

- El logro del objetivo de ayudar al alumno en el avance en los primeros semestres obtenido en el primer ciclo.
- La falta de continuidad de este proceso causará un estancamiento de los estudiantes que aprobaron con éxito las asignaturas del 3º semestre en el primer ciclo 2018.
- Las asignaturas anteriormente citadas presentan un número elevado de recursantes hasta la fecha.

Que, en el Art. 2º del Reglamento Académico se establece:
Asignatura con repetición: asignatura que se dicta durante ambos ciclos académicos de cada año. Definida como tal por el Consejo Directivo, regidas en general por el presente reglamento y en particular en la resolución por la cual se la define como con repetición.

Que, en el Art. 18º del Reglamento Académico se establece:
En el primer ciclo académico, se ofrecen asignaturas correspondientes a semestres pares del ciclo básico y profesional (2do, 4to, 6to, 8vo y 10mo semestre) y en el segundo ciclo académico, se ofrecen las asignaturas correspondientes a semestres impares del ciclo básico y profesional (1ro, 3ro, 5to, 7mo y 9no semestre). A excepción de las asignaturas definidas como con repetición y las definidas como complementarias, que se dictan en ambos ciclos académicos.

Que, en el Art. 48º del Reglamento Académico se establece: *DEL EXAMEN DE RECUPERACIÓN*
Podrá acceder al examen de recuperación:

A) el estudiante que en la evaluación de proceso acumulase menos de 35 puntos y haya:
a.1) cumplido a cabalidad los requisitos establecidos por la Cátedra y este reglamento (artículo 32º, del inciso a al inciso g)
a.2) haya acumulado un mínimo de 15 puntos del total de puntos asignados exclusivamente a los exámenes parciales, no computándose los puntos asignados a talleres, trabajos prácticos y otras actividades definidas por la cátedra

B) el estudiante, que con derecho a examen final, desee mejorar su promedio de exámenes parciales.

RESOLUCION CD Nº 1382/2018/003

"POR LA CUAL SE DEFINEN ASIGNATURAS CON REPETICIÓN PARA EL PERIODO ACADEMICO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CICLO 2018"

Que, en el Art. 49º del Reglamento Académico se establece:

Durante el Periodo Académico habrá dos oportunidades de examen de recuperación para los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 48° conforme el siguiente esquema:

a) El primer examen final como primer examen de recuperación, y
b) Un segundo examen de recuperación, previo al tercer examen final, durante el periodo de exámenes establecido para el efecto en el calendario académico.
c) Para las asignaturas definidas como "con repetición" y las definidas como "complementarias" y las asignaturas optativas, sólo se aplicara el inciso a) del presente artículo.

Que, así mismo en el inciso b) del Art. 58º del Reglamento Académico se establece:

En cada periodo académico en que se habilita la asignatura habrá:
dos oportunidades de exámenes finales al finalizar el periodo lectivo, para las asignaturas definidas como con repetición, complementarias y las optativas.

Que, el Ing. MSc Carlos Sauer, Director Académico ha manifestado su parecer en Sesión de Consejo Directivo de fecha 26/09/2018, Acta Nº 1382/2018, expresando cuanto sigue: "Si bien la duplicación del tercer semestre tuvo un éxito bastante interesante, genera inconvenientes a la parte administrativa, por lo que sugiere tener en cuenta algunos ajustes en basado en estadísticas obtenidas, como ser: 1) Tener aprobada las previas de la asignatura, 2) Establecer el requisito de asistencia para examen de recuperación en un 70 %, y 3) Establecer el requisito de proceso para tener derecho a examen de recuperación en 20 de 60, o 15, si existe ausencia justificada en un parcial.

Que, los miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción han analizado la solicitud del Centro de Estudiantes de Ingeniería y luego de someter a votación lo solicitado, han resuelto aprobar lo solicitado según consta en Acta N°1382/2018 Sesión Extraordinaria de fecha 26 de setiembre de 2018.

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:

Art. 1º) Definir las asignaturas **con Repetición**, para el segundo ciclo del periodo académico 2018, conforme siguiente cuadro:

Código	Semestre	Asignatura	Carreras
13019	4º	Mecánica de los Materiales 1	CIV, IND, ELE, MEC
13018	4º	Dinámica	CIV, IND, ELE, MCT, MEC
13017	4º	Cálculo 4	CIV, IND, ELE, GyA, MEC
13404	4º	Métodos Numéricos	ECA, MCT
13016	4º	Física 4	CIV, IND
13331	4º	Física 4	ELE, MEC

Art. 2º) Establecer que para la matriculación a las asignaturas con repetición, definidas en el Art. 1º de la presente resolución, los estudiantes deberán tener aprobadas las asignaturas previas a ella.

Art. 3º) Establecer que los estudiantes que se matriculen en las asignaturas con repetición definidas en el Artículo 1º de la presente Resolución a los efectos de rendir examen de recuperación deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el Art. 48º del Reglamento Académico, los siguientes requisitos:

a) Asistencia mínima a clases: 70%
b) Haya acumulado:

RESOLUCION CD Nº 1382/2018/003

"POR LA CUAL SE DEFINEN ASIGNATURAS CON REPETICIÓN PARA EL PERIODO ACADEMICO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CICLO 2018"

b.1) un mínimo de 20 puntos del total de puntos asignados exclusivamente a los exámenes parciales, no computándose los puntos asignados a talleres, trabajos prácticos y otras actividades definidas por la cátedra; o

b.2) un mínimo de 15 puntos del total de puntos asignados a uno de los exámenes parciales, no computándose los puntos asignados a talleres, trabajos prácticos y otras actividades definidas por la cátedra, siempre y cuando no se haya presentado a un parcial por causas debidamente justificadas y de fuerza mayor.

Art. 4º) Encomendar a la Dirección Académica a elaborar la propuesta del Calendario Académico, Horario de clases, horario de exámenes y cantidad de secciones a habilitar.

Art. 5º) Encomendar a los Jefes de Cátedra de las respectivas Asignaturas definidas con repetición, a seleccionar la nómina de Profesores Encargados y Auxiliares de la Enseñanza, conforme a los siguientes criterios:

- Para la selección de Profesores Encargados por parte del Jefe de Cátedra, en función a la lista de los designados como tal, durante el primer ciclo 2018. En caso de no contar con la disponibilidad de los mismos, se podrá seleccionar entre aquellos postulantes, que cumplen con los requisitos y que se hayan presentado al Llamado a Concurso respectivo.

- Para la selección de los Auxiliares de la Enseñanza por parte del Jefe de Cátedra, en función a la lista de los designados como tal, durante el primer ciclo 2018. En caso de no contar con la disponibilidad de los mismos, se podrá seleccionar entre los designados sin sección o entre aquellos postulantes, que cumplen con los requisitos y que se hayan presentado al Llamado a Concurso respectivo.

Art. 6º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Prof. MSc. Ing. Cirilo Hernáez Medina
Secretario

Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz
Decano